

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Ab. Ignacio Ramón **FERNANDEZ**
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Ing. Ricardo H. **RACAGNI**
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**
Secretario de Vivienda: Ing. Fabricio Andrés **PEDRUZZI**
Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Rubén Darío **IBÁÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**
Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 18 de diciembre de 2015

DECRETO N° 3259/15
18 de diciembre de 2015



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1261/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Ab. IGNACIO R. FERNANDEZ;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 1261/15

ARTICULO 1°.-Fíjase el Presupuesto de Gastos de la Administración General de la Municipalidad de Río Cuarto que registrará para el Ejercicio Fiscal 2016 en la suma de Pesos un mil novecientos tres millones doscientos cuatro mil doscientos sesenta y tres (\$ 1.903.204.263,00), de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planilla anexas que forman parte de la presente ordenanza.

				Egresos que Consolidan	Gastos Figurativos	Presupuesto General
ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION CENTRAL	A. Centralizada	Jurisdic. Ejecutivo más Poderes	1.568.675.737,00	145.914.263,00	1.714.590.000,00
		Entes Desconcentrados	EMOS	141.794.765,00	1.080.000,00	142.874.765,00
	IMV		3.039.498,00	0,00	3.039.498,00	
	ENTES DESCENTRALIZADOS		EDECOM	17.100.000,00	25.600.000,00	42.700.000,00
TOTAL				1.730.610.000,00	172.594.263,00	1.903.204.263,00

ARTICULO 2°.-Estímese el Cálculo de Recursos de la Administración General de la Municipalidad de Río Cuarto para el Ejercicio Fiscal 2016 destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de Pesos un mil novecientos tres millones doscientos cuatro mil doscientos sesenta y tres (\$ 1.903.204.263,00) de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planilla anexas que forman parte de la presente.



				Ingresos que consolidan	Contribuciones Figurativas	Presupuesto General
ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRACION CENTRAL	Centralizada	Jurisdic. Ejecutivo más Poderes	1.687.910.000,00	26.680.000,00	1.714.590.000,00
		Entes Descentralizados	EMOS		142.874.765,00	142.874.765,00
			IMV		3.039.498,00	3.039.498,00
	ENTES DESCENTRALIZADOS	EDECOM		42.700.000,00	0,00	42.700.000,00
TOTAL				1.730.610.000,00	172.594.263,00	1.903.204.263,00

ARTICULO 3°.-Fíjase en la suma de Pesos ciento setenta y dos millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y tres (\$ 172.594.263) los importes correspondientes a las Contribuciones Figurativas y por igual importe el total de Erogaciones Figurativas de la Administración General para el año 2016, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas a la presente.

	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	GASTOS FIGURATIVOS
CENTRALIZADA	26.680.000,00	145.914.263,00
EMOS	142.874.765,00	1.080.000,00
IMV	3.039.498,00	0,00
EDECOM	0,00	25.600.000,00
TOTAL	172.594.263,00	172.594.263,00

ARTICULO 4°.-Estímase en la suma de Pesos doscientos ochenta y cuatro millones veintinueve mil novecientos noventa y ocho (\$ 284.029.998) el importe correspondiente a las Fuentes Financieras de la Administración General para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas.

	Ingresos Corrientes	Ingresos de Capital	Fuentes Financieras	Total
A. Centralizada	1.312.227.380,00	123.182.620,00	279.180.000,00	1.714.590.000,00
EMOS	135.430.767,00	6.844.000,00	599.998,00	142.874.765,00
IMV	3.039.498,00			3.039.498,00
EDECOM	38.450.000,00		4.250.000,00	42.700.000,00
TOTAL	1.489.147.645,00	130.026.620,00	284.029.998,00	1.903.204.263,00

ARTICULO 5°.-Estímase en la suma de Pesos ciento sesenta y tres millones novecientos quince mil doscientos doce (\$ 163.915.212) el importe correspondiente a las Aplicaciones Financieras de la Administración General para el Ejercicio Fiscal 2016, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte de la presente.

	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Aplicaciones Financieras	Total
A. Centralizada	1.318.429.079,00	232.845.707,00	163.315.214,00	1.714.590.000,00
EMOS	135.430.767,00	6.844.000,00	599.998,00	142.874.765,00
IMV	3.039.498,00			3.039.498,00
EDECOM	40.180.500,00	2.519.500,00		42.700.000,00
TOTAL	1.497.079.844,00	242.209.207,00	163.915.212,00	1.903.204.263,00

ARTICULO 6°.-Los ingresos, cualquiera sea su origen, se depositarán en las respectivas Cuentas Generales de Presupuesto de la Administración General y posteriormente serán transferidos a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva, salvo en aquellos casos en que la operatoria defina que los mismos ingresan a una Cuenta Bancaria destinada a tal finalidad.

Los recursos con afectación específica cuyo carácter se hubiese obtenido por la sanción de una ordenanza podrán ser utilizados transitoriamente para hacer frente a necesidades financieras temporales. Dicha utilización no significará cambio de financiación ni del destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio.

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del apartado precedente, al 31 de diciembre se deberá tomar como referencia los importes correspondientes al cierre del mes anterior inmediato próximo vencido.

ARTICULO 7°.-El Departamento Ejecutivo Municipal podrá introducir reestructuraciones y modificaciones presupuestarias dentro de los límites y facultades establecidos por la Sección VI - Normas de Modificaciones Presupuestarias (artículos 29 al 37) de la Ley Provincial N° 9.086 /2003 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14.

ARTICULO 8°.-Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222° del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96, texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias, serán percibidos y fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y se ingresarán en las cuentas específicas del Cálculo de Recursos de la Administración Central del Municipio.





ARTICULO 9°.- Establécese el número de cargos de la Planta de Personal de la Administración Central, incluido los agentes afectados al EDECOM y al Instituto Municipal de la Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Condición	Cantidad de Agentes
Planta permanente	987
Contratados	230
Gabinete	226
Político	111
Permanente con cargo político	18

Para el Ente Municipal de Obras Sanitarias de acuerdo al siguiente detalle:

Área	PPP	PT	TOTAL
EMOS	176	35	211

Estas distribuciones podrán sufrir modificaciones que alteren la composición interna del mismo, en virtud de la dinámica propia de la organización, de acuerdo a la autorización prevista por el inciso f) del artículo 31° de la Ley Provincial N° 9.086/2003 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14.

ARTICULO 10°.- Fíjense los Presupuestos de Gasto y estímase los Cálculos de Recursos para el año 2016, de las entidades definidas dentro del Sector Público Municipal por el ítem 2 del artículo 5° de la Ley Provincial N° 9.086/2003 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14 de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte de la presente.

CONCEPTO	Fundación Deportiva	Fundación Maternidad	Fundación Cultura	Fundación Social	Fundación Des. Local y Regional	Fundación Perc
Recursos	22.745.351	17.036.927	26.535.379	36.253.000	1.273.678	1.822.588
Gastos	22.745.351	17.036.927	26.535.379	36.253.000	1.273.678	1.822.588

Las modificaciones presupuestarias se estarán a lo establecido por el artículo 47° de la Ley Provincial N° 9.086/2003 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14.

ARTICULO 11°.- Aprobar el Plan de Inversiones Públicas que como Anexo de la presente detalla la totalidad de obras que se prevén ejecutar durante el Ejercicio Fiscal 2016.

En caso de convenios sobre obras públicas a celebrarse con la Provincia, Nación, o cualquier otra persona pública o privada de carácter nacional o internacional, que no hubiesen sido contempladas en la formulación del Plan de Inversión Pública 2016, deberán informarse al Concejo Deliberante y contar con su aprobación, cuando se traten de recursos reintegrables.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a introducir modificaciones en el Plan de Inversión Pública descrito en el Anexo del presente, cuando se trate de obras que por su magnitud puedan efectuarse a través de Concurso de Precios y su fuente de financiamiento se corresponda a un fondo de Afectación Específica o a Rentas de Libre Disponibilidad. Esta autorización incluye la creación del correspondiente Programa o Subprograma Presupuestario.

ARTICULO 12°.- Fíjense los montos de los fondos especiales para subsidios para el año 2016 de la siguiente manera:

Ordenanza N° 303/92 \$ 840.000,00 Partida 07.01.0705.02.05.01.02

Ordenanza N° 303/92 \$ 230.000,00 Partida 07.03.0701.07.05.01.02

Ordenanza N° 916/06 \$ 175.000,00 Partida 04.99.0405.99.05.01.02

Ordenanza N° 430/13 \$ 750.000,00 Partida 07.03.0702.05.05.01.02

ARTICULO 13°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir Letras de Tesorería u otro medio sucedáneo de pago a cancelarse dentro del presente ejercicio financiero en un valor nominal en circulación de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00) en las condiciones previstas en el artículo 62° de Ley N° 9086 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras de Tesorería serán afrontados con rentas generales del Municipio.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen municipal sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos".

ARTICULO 14°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar operaciones de créditos público conforme a los objetivos y límites previstos en la presente ordenanza y en las condiciones previstas en el artículo 54° de Ley N° 9086 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14 hasta la suma de Pesos Ciento Ochenta Millones (\$ 180.000.000,00), a cuyos fines queda facultado para realizar todas las gestio-





nes necesarias, afectando para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen municipal sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos.

ARTICULO 15°.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de las normas complementarias o interpretativas necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones de las operatorias particulares a la emisión, colocación y cancelación de Letras de Tesorería y demás operaciones de crédito público establecidas en los artículo precedentes.

ARTICULO 16°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar un Plan Anual de Ejecución Presupuestaria a efectos de ajustar la misma a la evolución de la recaudación prevista en esta ordenanza. A tal efecto la Secretaría de Economía establecerá, para la ejecución del gasto público, un sistema de autorizaciones periódicas.

ARTICULO 17°.- La presente ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero de 2016.

ARTICULO 18°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de diciembre de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBAÑEZ; Secretario

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 18 de diciembre de 2015.